



## 2.2.6 Lengua de Signos

Ya en el informe del año 2012 señalábamos que la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales promovió la aprobación de la Ley 11/2011 por el que se regula el uso de la Lengua de Signos Española y los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera en Andalucía. Desde entonces varias han sido las veces que la Federación Andaluza de Asociaciones de Personas Sordas se han dirigido a nosotros con el deseo de *“Conseguir una implementación progresiva y efectiva de la ley”* (queja 13/884) como por ejemplo a través de la presentación de un borrador de un “Programa-concierto de accesibilidad a la comunicación a través del intérprete de lengua de signos para los Servicios ordinarios y urgencias de 24 horas”. A lo que la Consejería contestó sobre las diferentes subvenciones a los programas y con el compromiso de dar cumplimiento a las previsiones legales referidas a la accesibilidad de la comunicación de las personas con discapacidad auditiva.

También en este año 2014 se han dirigido a nuestra Institución varias Asociaciones, encabezadas por la Asociación Cultural de Personas Sordas de Sevilla, solicitando la intervención de esta Defensoría ante la que consideraban una deficiente calidad del servicio de información prestado por el Ayuntamiento de Sevilla, a través del teléfono 010, a personas con necesidades auditivas especiales. Ante tal solicitud, se lleva a cabo una intervención mediadora entre la parte afectada y el Ayuntamiento citado, resultado de la cual es el compromiso de este último de mejorar la calidad de tal servicio, para lo cual interesa la colaboración de las asociaciones promotoras de la queja ([queja 14/3657](#)).